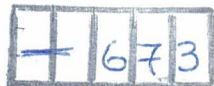




RESOL. DGSSA



Montevideo, 16 JUN. 2022 . -

VISTO: La necesidad de contar con un listado de insumos aptos para su uso en producción orgánica.

RESULTANDO: I) que mediante Decreto N° 175/022 de 24 de mayo de 2022, se ha procedido a la reglamentación del artículo 215 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 156 de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, relativa a la certificación de los productos agropecuarios orgánicos, de acuicultura orgánica y producción integrada;

II) que para el cumplimiento de la reglamentación es condición necesaria contar con insumos que permitan mantener la integridad orgánica en el proceso productivo de acuerdo a los principios que regulan la producción orgánica de productos vegetales;

III) que a la fecha no hay normativa específica que regule el registro y control de insumos aptos para producción orgánica;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 19.149 en la redacción dada por artículo 307 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas quien está facultado a determinar los procesos de evaluación que corresponda aplicar para cada uno de los productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas, agentes biológicos (inoculantes, de control biológico, insectos benéficos) y todo otro de similar naturaleza que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución fundada a que quedarán sujetos atendiendo a las características y niveles de riesgo de los productos involucrados.

II) que el Decreto N° 175/022, de 24 de mayo de 2022, define Producción orgánica, ecológica o biológica como: "todo método de producción sustentable en el tiempo que, mediante el manejo racional, preserve los recursos naturales, la diversidad biológica y el medio ambiente, sin la utilización de productos de síntesis química ni de organismos genéticamente modificados (OGM) o derivados

2022/7/18/1961

de éstos. Y que aplique altos estándares de bienestar animal”;

III) la necesidad de implementar medidas transitorias que respalden el uso de productos que no comprometan el carácter orgánico del proceso productivo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y dispuesto por Ley N° 3.921, de 28 de octubre de 1911, con las modificaciones de la Ley N° 18.834, de 04 de noviembre de 2011; artículo 137 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre 1967, en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010; artículo 176 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por artículo 307 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; y Decreto N° 149/977, de 15 de marzo de 1977;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

- 1) Apruébase en forma transitoria el listado de insumos e ingredientes activos aptos para su utilización en la Producción Orgánica, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución y forman parte de ella.
- 2) El uso de estos insumos e ingredientes activos debe contar con Registro aprobado por la DGSA.
- 3) Este listado quedará desafectado una vez que se reglamente la normativa específica y definitiva que regule el Registro de los Productos aptos para Producción Orgánica.
- 4) El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.
- 5) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web Institucional.



- 6) Notifíquese a la División Control de Insumos, Dirección General de la Granja, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, Dirección General de Servicios Ganaderos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría de Estado.
- 7) Cumplido archívese.


Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS



Anexo 1.

Listado transitorio de insumos permitidos para su uso en producción orgánica

1.1 Fitosanitarios a base de sustancias de origen vegetal o animal

Denominación	Principio activo
Azadiractina extraída de <i>Azadirachta indica</i> (árbol del neem)	-Azadiractin 300 ppm
Sustancias Básicas	Quitosano
Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina	Proteínas hidrolizadas
Feromonas	Dodecadienol
	Dodecenil E-8
	E8/Z8 Dodecenilacetato
	Senecionato de lavandulilo
	(8E,10E)- 8,10 Dodecadien-1-ol
	Z-8-Dodecen-1-Ilacetato
	Rescalure
	Z8 Dodecen1il acetato; E8 Dodecen 1il acetato; Z8 Dodecen 1ol.
Aceites vegetales	Aceite de soja

1.2 Fitosanitarios a base de microorganismos o sustancias producidas por microorganismos

Denominación	Principio activo
Microorganismos	Trichodema harzianum cepa L1
	Granulavirus de Cydia pomonella cepa DSMZ GV 0001
	Granulavirus de Cydia pomonella CpGV aislamiento V22
	Amblyseius swirskii
	Bacillus subtilis cepa BK_BS-01
	Orius insidiosus
	Beauveria bassiana aislamiento HH
	Trichodema afroharzianum Th2
	Tupiocoris curcubitaceus
	Bacillus thuringiensis cepas N1N2N3
	Bacillus thuringiensis svar kurstaki cepa CGMMCC N°1,1014
	Isaria javanica cepa 16-6-17
	Aphidoletes aphidimyza
	Amblyseius swirskii
Espinosad	Espinosad



1.3 Otras sustancias fitosanitarias

Denominación	Principio activo
Compuestos de cobre en forma de: hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, óxido de cobre, caldo bordelés y sulfato tribásico de cobre	Caldo bordeles (sulf.tetracúprico tricálcico)
	Cobre, oxiclورو
	Sulfato de cobre tribásico
	Cobre hidróxido
Azufre	Azufre 80 %

1.4 Fertilizantes y enmiendas de suelo

Productos
Bagazo de remolacha y harina de pescado.(FO-002)
Algas. (FO-003)
Fosforita Natural
Carbonato de Calcio y Magnesio
Oligoelementos (Boro, Cobre, Zinc)
Leonardita (FOM-002)